



RESOLUCIÓN O. N° 000010

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Maullín.

Puerto Montt, 30 JUN 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la Ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICESE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE MAULLIN

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
1	PLAZA CIVICA	100	1	GASPAR DEL RIO CON COSTANERA, HACIA EL OESTE POR 100 METROS HASTA ALMEYDA	20	20
2	PLAZA CORHABIT CARELMAPU	100	1	ESMERALDA CON SERRANO HACIA EL NOROESTE POR 100 METROS HASTA	20	20

				LIBERTAD CON CIRCUNSVLACION		
3	PLAZA QUENUIR	100	1	VICENTE CARCAMO CON ARTURO PRAT HACIA EL ESTE POR 100 METROS HASTA CARABINEROS	20	20
4	PLAZA MIRAMAR	100	1	DAGOBERTO GODOY CON GALVARINO HACIA EL ESTE POR 100 METROS HASTA BALMACEDA	20	20
5	PLAZA TEN TEN	100	1	GABRIELA MISTRAL CON CHOFIK SADE HACIA EL SUR POR 100 METROS HASTA PASAJE GBO. PEREZ	20	20
6	PLAZA SAN JAVIER	100	1	BAQUEDANO CON LAUTARO HACIA EL SURESTE POR 100 METROS HASTA LAUTARO	20	20
7	PLAZA ENTRE RIOS	100	1	GABRIELA MISTRAL CON RIO DEL REY HACIA EL NORTE POR 100 METROS HASTA CARIQUILDA CON RIO GUITRON	20	20
8	ESPACIO PUBLICO VILLA ESPERANZA LA PASADA	100	2	DESDE ACCESO VILLA ESPERANZA HACIA EL NOROESTE POR 50 METROS Y HACIA EL ESTE POR 50 METROS	20	20
9	ESPACIO PUBLICO SECTOR OLMOPULLI	100	1	RUTA V-86 CON RUTA V-890 HACIA EL NORTE POR 100 METROS	20	20



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



CORINA MANCILLA OJEDA
DIRECTORA REGION DE LOS LAGOS (S)
PUERTO MONTT

TRC/mjr

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Maullín.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Fiscalización y Formación Ciudadana Pto. Montt
- Oficina de Partes.